



Resolución Gerencial

N° 116 /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2018

VISTOS: El Contrato N° 020/2017-GRP-PECHP-406000 del 20 de diciembre de 2017, la Carta N° 656-2018-CHP del 07 de diciembre de 2018 del Consorcio Hidráulico Poechos, la Carta N° 526-CAHC-2018/S del 11 de diciembre de 2018 de la Consorcio Acciona HC&A, el Informe N° 49/2018-GRP-PECHP-406005 del 18 de diciembre de 2018 de la Dirección de Obras, el Informe Legal N° 117/2018-GRP-PECHP-406003 del 19 de diciembre de 2018 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura relacionados con la Ampliación de Plazo N° 03 por ejecución de mayores metrados en excavación de la corona del dique, partida 04.03.01.01 del contrato de ejecución de la Obra "Afianzamiento del Reservorio de Poechos – Sistema Hidráulico Chira Piura, solicitada por el Contratista Consorcio Hidráulico Poechos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2017, el Proyecto Especial Chira Piura, en adelante el PECHP, y el Contratista Consorcio Hidráulico Poechos, en adelante Contratista de Obra, suscribieron el **Contrato N° 020/2017-GRP-PECHP-406000** derivado de la Adjudicación Simplificada Ley 30556 N° 016/2017-GRP-PECHP-406000-1 de la contratación para la ejecución de la obra "Afianzamiento del Reservorio Poechos – Sistema Hidráulico Chira Piura, cuyo monto asciende a **S/. 139'634,366.61 soles**, incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 395 días calendario;

Que, asimismo, el PECHP celebró el día 12 de febrero de 2018, con el Contratista Consorcio ACCIONA – HC&A, en adelante la Supervisión de Obra, el **Contrato N° 004/2018-GRP-PECHP-406000-1** derivado de la Adjudicación Simplificada Ley 30556 N° 020/2017-GRP-PECHP-406000-1 de la contratación para la ejecución del servicio de consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "Afianzamiento del Reservorio Poechos – Sistema Hidráulico Chira Piura", cuyo monto asciende a **S/. 4'732,349.00 soles**, incluido IGV, y con un plazo de ejecución de 425 días calendario;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, recibida el 05.12.2018, se autorizó el pago de los mayores metrados N° 02, referida a mayor excavación de material de la corona de la presa, por un monto de S/. 661,794.48 soles;

Que, mediante Carta N° 656-2018-CHP del 07 de diciembre de 2018, el contratista Consorcio Hidráulico Poechos, presenta a la Supervisión de Obra Consorcio Acciona-HC&A, la **Ampliación de Plazo N° 03**, para su debida revisión y aprobación;

Que, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 526-CAHC-2018/S del 11 de diciembre de 2018 **alcanza** al PECHP el Informe de opinión sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista CHP; **concluyendo** y **recomendando** lo siguiente:

- El contratista ha cumplido con la formalidad de anotar en el cuaderno de Obra el inicio (asiento N° 320 del C.O del 06.12.2018) y cese de la causal (asiento N° 323 del C.O del 07.12.2018) y presentar la solicitud, cuantificación y sustentación de su petición de Ampliación de Plazo N° 03 dentro del plazo perentorio de quince días (carta N° 656-2018-CHP del 07.12.2018) de concluido el hecho invocado, conforme lo establece el Artículo 170 numeral 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF y su modificación a 2017: D.S. N° 056-2017-EF.





Resolución Gerencial

N° *116* /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2018

- La Supervisión de Obra ha verificado que para la ejecución de los mayores metrados de excavación de material de la corona de la presa, partida 04.03.01.01 es necesario un plazo de 30 días calendario, que se calculan dividiendo la cantidad de 24,202.60 m3 entre el rendimiento del Análisis de Precios Unitarios contratado de 810 m3 por día, lo que arroja 29.88 días calendario que al redondeo representa 30 días calendario.
- La Supervisión de Obra considera que es necesaria **la ampliación de plazo de 30 días calendario** desde del 01.11.2018 al 01.12.2018, para la ejecución de los mayores metrados de excavación de material de la corona de la presa, partida 04.03.01.01 que **forma parte de la ruta crítica del cronograma de obra vigente** de la oferta, partida necesaria e indispensable para que el proyecto concluya según lo planificado.
- La Supervisión de Obra **concluye** que no siendo imputable al Contratista el plazo necesario para la ejecución de los mayores metrados de excavación de material de la corona de la presa, partida 04.03.01.01, procede una ampliación de plazo de **30 días calendario**, de conformidad con lo establecido en el Contrato y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha ampliación afecta el plazo total de obra, debido a que la partida 04.03.01.01 es parte de la ejecución del Parapeto y ruta crítica del cronograma de obra vigente, viéndose afectadas las partidas sucesoras del Parapeto que también forman parte de la ruta crítica y en consecuencia desplazan el término de obra del 03.02.2019 al 05.03.2019.

Por tanto, La Supervisión, recomienda a la Entidad **dar trámite favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 30 días calendario**, planteada por el Contratista con su carta N° 656-2018-CPH de fecha 07.12.2018;

Que, en este sentido, la Dirección de Obras también emite opinión técnica en mérito a la revisión y análisis de la documentación remitida por el Supervisor de Obra y el Contratista de Obra; **concluyendo**: que la solicitud presentada por el Contratista Consorcio Hidráulico Poechos, ante la Supervisión de la Obra, por un lado, cumple con las formalidades que establecen las normas al respecto (artículo 170° del Reglamento de Contrataciones del Estado); y por otro, en cuanto a su procedencia, refiere que la Supervisión de la Obra ha hecho un análisis del mismo, y ha tenido en cuenta la causal contemplada en el numeral 3) del artículo 169° del Reglamento de Contrataciones del Estado, que **la ejecución de los mayores metrados presentados en la partida de excavación de la corona del dique, si afecta la ruta crítica**, por ser ésta partida parte de la ruta crítica del calendario de obra vigente, (y que forma parte del contrato), y que de acuerdo a los rendimientos de los precios unitarios de dicha partida ofertada por el Contratista, ha confirmado la solicitud del contratista de una ampliación de plazo de 30 días calendarios, lo cual constituye causales no atribuibles al contratista; agrega, que contractualmente no se pueden modificar las condiciones o procedimientos de ejecución de los trabajos establecidos una vez aceptado y suscrito el contrato a menos que las partes acuerden modificarlo mediante acta suscrita con arreglo a ley;

Que, asimismo, concluye, el citado informe técnico, que en cuanto a los efectos de la modificación del plazo contractual, por la ampliación de plazo, en el aspecto económico, **no se presentarán pagos adicionales por Mayores Gastos Generales**, por cuanto la valorización de los Mayores metrados tienen incluidos los gastos generales del contrato, y su pago sigue el tratamiento de una valorización; por lo que, **"revisada la documentación y el Informe de la Supervisión, se ha determinado que se configura todas las condicionantes para otorgar la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, por lo que se recomienda acoger la recomendación de la Supervisión de Obra, y Aprobar la AMPLIACION DE PLAZO N° 03, POR TREINTA (30) días calendario, por**





Resolución Gerencial

N° 116 /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2018

ejecución de mayores metrados de la partida 04.03.01.01 EXCAVACION DE MATERIAL DE LA CORONA DE LA PRESA, en una cantidad de 24,202.60 m3, la misma que prorroga la fecha de culminación de la Obra del 03 de Febrero 2019, al **05 de Marzo 2019**"; y derivar los actuados a la oficina de asesoría jurídica para su opinión legal correspondiente y se elabore la resolución Gerencial sobre la petición de ampliación de plazo N° 03 en el plazo de ley;

Que, en este contexto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 117/2018-GRP-PECHP-406003 del 19 de diciembre de 2018 mediante el cual manifiesta que previo análisis y evaluación del caso sub materia, señala que existen normas legales que amparan las ampliaciones de plazo que está regulada en los artículos N°s 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que señalan las causales y el procedimiento referente a la ampliación de plazo respectivamente, que establecen:

✓ **RLCE: Artículo 169°.- Causales de Ampliación de Plazo:**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

✓ **RLCE Artículo 170°.- Procedimiento de Ampliación de Plazo**

170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su **residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el **detalle del riesgo no previsto**, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**.

170.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3 Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

(...)

Que, en orden a lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el contratista, de acuerdo con los informes técnicos de la Supervisión de Obra, debidamente analizado y evaluado por la Entidad a través de la Dirección de obras, aquella ha emitido **opinión técnica legal favorable** para otorgar la ampliación de plazo N° 03 solicitada por el Consorcio Contratista de la Obra; asimismo, la Dirección de Obras, ha emitido su Informe Técnico, corroborando lo informado por la Supervisión, respecto del cumplimiento de las





Resolución Gerencial

N° *116* /2018-GRP-PECHP-406000

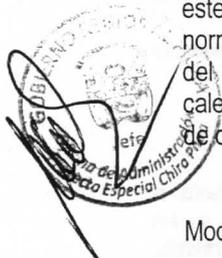
Piura, 20 DIC. 2018

formalidades para el trámite de ampliación de plazo y los presupuestos de fondo; emitiendo, coincidentemente, **opinión técnica favorable, recomendando la aprobación** correspondiente;

Que, en ese orden de ideas, dicha jefatura verifica que la solicitud presentada por el Contratista de Obra se **encuadra** en la causal establecida en el numeral 169.3¹; las cuales determinan la ampliación de plazo del caso sub examen, siendo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 ha sido presentada cumpliendo los requisitos establecidos por Ley, así como comunicó oportunamente al Supervisor de Obra; siendo que ha quedado determinado a nivel técnico que se cumple la condición sine qua non exigida para la procedencia de ampliación de plazo, "que modifique la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra", dado que dicha ejecución por mayores metrados N° 02, referida a la excavación de la corona de la presa, por un monto de S/. 661,794.48, partida 04.03.01.01, conforma la ruta crítica del cronograma de obra vigente, estimándose su afectación en 30 días calendarios;



Que, en efecto, conforme a lo señalado en el informe de la Supervisión de Obra en la que concluye y recomienda a la Entidad dar trámite favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 30 días calendario; la misma que es corroborada por la Dirección de Obras de la Entidad de acuerdo a sus conclusiones y recomendaciones mencionadas en su Informe N° 49/2018-GRP-PECHP-406005 del 18 de diciembre de 2018; en este sentido, **contando** con las opiniones técnicas favorables y cumpliéndose con las formalidades establecidas en la normativa especial de contrataciones, máxime cuando se cumple una de las causales invocadas en el artículo 169.3 del RLCE, y considerando que se afecta la ruta crítica² del programa de ejecución de obra vigente, por 30 días calendarios, amerita extenderse el mencionado cronograma de obra vigente, prorrogándose la fecha de culminación de obra del **03 de febrero de 2019 al 05 de marzo de 2019;**



Que, en este contexto y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 34.1 Modificaciones al contrato, que literalmente dice:

Artículo 34.- Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.



Que, en atención a la normativa precedente, y considerando que con la referida Ampliación de Plazo N° 03, se afecta la ruta crítica del cronograma de obra vigente, por 30 días calendarios, lo cual conlleva a extenderse la fecha de culminación de la obra hasta el **05 de marzo de 2019**, corresponde modificar el contrato primigenio en lo que respecta a la **Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación**, en el

¹ Art. 169.- Causales de Ampliación de Plazo:

(...)

3.-Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.



El Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones" define a la **Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra** así: "Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra." (El énfasis es nuestro)



Resolución Gerencial

N° 116 /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2018

extremo que al plazo de ejecución de 395 días calendario previsto inicialmente, se le deberá adicionar los 30 días calendario por concepto de ampliación de plazo N° 03 por ejecución de mayores metrados en excavación de la corona del dique, partida 04.03.01.01 del contrato de ejecución de la Obra "Afianzamiento del Reservorio de Poechos – Sistema Hidráulico Chira Piura, por lo que el nuevo plazo contractual vencería el 05 de marzo de 2019; debiéndose a dichos efectos, elaborar la adenda respectiva;

Que, por último, el Asesor Legal precisa que dicha ampliación de plazo, si bien es cierto modifica el plazo contractual, también lo es que, en el aspecto económico, **no se presentarán pagos adicionales por Mayores Gastos Generales, por cuanto la valorización de los mayores metrados tienen incluidos los gastos generales del contrato, y su pago sigue el tratamiento de una valorización**, conforme a lo manifestado por la Dirección de Obras en su Informe N° 49/2018-GRP-PECHP-406005 del 18 de diciembre de 2018; **concluyendo que procede** aprobar la ampliación de plazo N° 03 solicitada por el Contratista de Obra, la cual debe ser aprobada por el Titular de la Entidad, por lo que teniendo en cuenta la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016, en la que se **RESUELVE**, en su Artículo Primero: **DELEGAR**, en materia de contratación pública, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el ejercicio de las competencias detalladas en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución, entre los que figura el **Anexo "F" – A LOS PROYECTOS ESPECIALES** del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura, cuadro que en su numeral 15 se indica Aprobar las **ampliaciones de plazo de contratos** de bienes, servicios y **OBRAS**, por las causales previstas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando además que dependencias orgánicas de la Entidad deben visar, y quien debe firmar, para el documento que se debe emitir, corresponde en este caso, expedir la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, asimismo, estando dentro del plazo de ley para emitir pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista CHP, y atendiendo a las opiniones **técnicas favorables** por parte de la Supervisión de Obra y de la Dirección de Obras de la Entidad, y cumpliéndose con las formalidades y las causales que exige la normativa especial de contrataciones, deviene en **procedente APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03, por 30 días calendario, por ejecución de mayores metrados en excavación de la corona del dique, partida 04.03.01.01 del contrato de ejecución de la Obra "Afianzamiento del Reservorio de Poechos – Sistema Hidráulico Chira Piura;** por la causal: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios", establecida en el numeral 3) del artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; por lo que el nuevo plazo contractual vence el 05 de marzo de 2019; sin generar gastos adicionales, generales, ni de ningún otro tipo, correspondiendo a dichos efectos, expedir el acto resolutorio respectivo;

Por las consideraciones antes expuestas, y atendiendo a las conclusiones y recomendaciones técnicas y legales emitidas por la Supervisión de Obra, la Dirección de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira Piura, esta Gerencia General suscribe la presente resolución;

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y la Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Gerente General (en el literal m), artículo 15, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el





Resolución Gerencial

N° 116 /2018-GRP-PECHP-406000

Piura, 20 DIC. 2018

Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03, por 30 días calendario, por ejecución de mayores metrados en excavación de la corona del dique, partida 04.03.01.01 del contrato de ejecución de la Obra "Afianzamiento del Reservorio de Poechos – Sistema Hidráulico Chira Piura, solicitada por el Contratista Consorcio Hidráulico Poechos, por la causal: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios", establecida en el numeral 3) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente; por lo que el nuevo plazo contractual vence el 05 de marzo de 2019; sin generar gastos adicionales, generales, ni de ningún otro tipo; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (órgano encargado de contrataciones) proceda a elaborar la Adenda respectiva al Contrato N° 020/2017-GRP-PECHP-406000 derivado de la Adjudicación Simplificada Ley 30556 N° 016/2017-GRP-PECHP-406000-1 de la contratación para la ejecución de la obra Afianzamiento del Reservorio Poechos – Sistema Hidráulico Chira Piura, a que se contrae el Artículo Primero de la presente resolución, y consecuentemente, se proceda a la debida suscripción por las partes involucradas



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Contratista Consorcio Hidráulico Poechos sito en su domicilio Av. Manuel Olgúin N° 211, Int. 1702 Urb. Los Granados – Santiago de Surco – Lima – Lima.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer de conocimiento la presente resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura; a la Supervisión de Obra - Consorcio Acciona HC&A, a la Dirección de Obras, a las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura, para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira Piura

Ing. Juan Luis Silva García
Gerente General

